

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

31 de diciembre de 1980

Núm. 28-IV

APROBACION DEFINITIVA POR EL CONGRESO

Arrendamientos Rústicos.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 18 de diciembre de 1980, aprobó, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución, el proyecto de Ley de Arrendamientos Rústicos, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

TITULO I

DE LOS ARRENDAMIENTOS

CAPITULO 1.º

Disposiciones Generales

Artículo 1.º

Se considerarán arrendamientos rústicos a los efectos de esta ley y quedarán sujetos a los preceptos de la misma todos los

contratos mediante los cuales se ceden temporalmente una o varias fincas para su aprovechamiento agrícola, pecuario o forestal, a cambio de precio o renta.

Artículo 2.º

No perderán su naturaleza los contratos a que se refiere el artículo anterior, aunque concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Recibir de las partes una denominación distinta de la de arrendamiento.
- 2.ª Incluir, además de las tierras, edificaciones, instrumentos u otros elementos destinados a la explotación.
- 3.ª Consistir el precio en una cantidad alzada para todo el tiempo del arrendamiento o, en todo o en parte, en la mejora o transformación del fundo arrendado.

Artículo 3.º

1. Una misma finca puede ser susceptible de diversos arrendamientos simultáneos cuando cada uno tenga como objeto distintos aprovechamientos compatibles y principales.
2. Salvo pacto expreso, en el arrendamiento de una finca para su aprovecha-

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.539 - 1961

Imprenta: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID